



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000056-4202-26-1, que contiene el Oficio N° 115-D.A. FDCCP-UNP-2026 del 10.Ago.2026 y el Oficio N° 0297-2026-D-FDCCP-UNP del 11.Ago.2026 este último presentado por el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante el cual se tramita la autorización de viaje al exterior, licencia con goce de haber y otros a favor del Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola. Asimismo, el Memorandum N° 1344-2026-UP-OPYPTO-UNP del 25.Ago.2026, el Oficio N° 529-AE-URH-UNP-2026 del 26.Ago.2026, el Informe N° 1004-2026-OCAJ-UNP del 26.Ago.2026, el Oficio N° 4209-R-UNP-2026 del 27.Ago.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 115-D.A. FDCCP-UNP-2026 del 10.Ago.2026, el DR. Juan Wilber Cebrian Barzola, Director (e) del Departamento Académico De Deecho, remite el acuerdo adoptado en la sesión de dicho departamento, el cual establece lo siguiente:

"APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA, RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN EL VI ENCUENTRO DE LA RED IBEROAMERICANA DE DEFENSORIAS UNIVERSITARIAS (RIDDU) Y AL XV ENCUENTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTUDIANTES (XV A PARTIR DEL 03 DE SETIEMBRE AL 13 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SE ELEVE A CONSEJO DE FACULTAD PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE";

Que, mediante Oficio N° 0297-2026-D-FDCCP-UNP del 11.Ago.2026, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas transcribe el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del 10.Ago.2026, respecto a la participación del Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola en el evento a realizarse en la ciudad de Coimbra, Portugal, el cual señala lo siguiente:

"ACUERDO N° 04: "APROBAR EL VIAJE INTERNACIONAL AL DR. JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA DEL 03 AL 13 DE SETIEMBRE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL VI ENCUENTRO DE LA RED IBEROAMERICANA DE DEFENSORIAS UNIVERSITARIAS (RIDDU) A REALIZARSE LOS DIAS 06, 07 Y 08 DE SETIEMBRE DE 2026 EN LA UNIVERSIDAD MINHO, BRAGA, PORTUGAL. ASIMISMO, AL XV ENCUENTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTUDIANTE (XV) A DESARROLLARSE LOS DIAS 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE COIMBRA PORTUGAL. ASIMISMO, AL XV ENCUENTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTUDIANTE (XV) A DESARROLLARSE LOS DIAS 10 Y 11 DE SETIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE COIMBRA - PORTUGAL";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2026 Piura, 28 de agosto del 2026

Que, dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad";**

Que, siendo que la comisión implica el desplazamiento fuera del país, resulta de aplicación la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)
Europa \$ 540,00
- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos,** conforme al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: **"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2026 Piura, 28 de agosto del 2026

con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...).” Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...).”

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, por lo señalado, con Memorándum N° 1344-2026-UP-OPYPTO-UNP del 25.Ago.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario según el siguiente detalle:

“OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES POR S/. 12,958.61 SOLES AL PAIS PORTUGAL - EN LA CIUDAD DE COIMBRA(EUROPA) Y DIEZ (10) DÍAS DE VIÁTICOS INTERNACIONALES A FAVOR DE DR. JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA- DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, QUIEN ASISTIRA AL VI ENCUENTRO DE LA RED IBEROAMERICANA DE DEFENSORIAS UNIVERSITARIAS (RIDDU) Y AL XV ENCUENTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTUDIANTES (XV), A PARTIR DEL 03 DE SETIEMBRE DEL 2026.”

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 4457

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0016 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1.	\$. 3,856.73 X TC. 3.36	12,958.61
	2.3.2.1.1.2.	\$. 540 X TC. 3.36 X 10 DIAS	18,144.00
MONTO TOTAL	31,102.61		

Que, a su vez, con Oficio N° 529-AE-URH-UNP-2026 del 26.Ago.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala: “(...) relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, con la finalidad de participar en el “VI ENCUENTRO DE LA RED IBEROAMERICANA DE DEFENSORIAS UNIVERSITARIAS (RIDDU)” y en el “XV ENCUENTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTUDIANTE (XV ENPE)” evento que se desarrollará en la ciudad de Coimbra - Portugal por el periodo comprendido del 03 al 13.Set.2026. Sobre el asunto que nos ocupa, se hace mención que la citada licencia cuenta con acuerdo de Consejo de la Facultad de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10.Ago.2026, según lo manifestado en el documento de la referencia; así también cuenta con la aprobación del Departamento Académico de Derecho, expresada en el Oficio N° .115-D.A. FDCCP-UNP-2026. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del servidor docente mencionado, con vigencia desde el 03 y hasta el 13.Set.2026.”;

Que, asimismo, con Informe N° 1004-2026-OCAJ-UNP del 26.Ago.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA, con la finalidad asistir en calidad de ponente VI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2026 Piura, 28 de agosto del 2026

encuentro de la red iberoamericana de defensorías Universitarias (RIdDU) y en el XV encuentro Nacional de Proveedores del estudiante (XV ENPE), evento que se llevará a cabo en Coimbra- Portugal, por el periodo desde el 03 hasta el 13.Set.2026. b) Asimismo, *PROCEDENTE* el otorgamiento de viáticos internacionales además de pasajes -naciones e internacionales-, conforme a lo que determina el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1344-2026-UP-OPYTO-UNP. c) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM).”;

Que, con Oficio N° 4209-R-UNP-2026 del 27.Ago.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”;**

Que, estando a lo expuesto y tras la valoración conjunta de los actuados, se concluye que la solicitud de viaje al exterior y licencia con goce de haber a favor del Dr. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA cumple estrictamente con el marco legal dispuesto en el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Artículo 268° del Estatuto Institucional, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; por lo cual, en estricta observancia del principio de legalidad y concordando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos expresada en el Oficio N° 529-AE-URH-UNP-2026, la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Certificado N° 4457 en el Memorándum N° 1344-2026-UP-OPYTO-UNP por la suma total de S/ 31,102.61, y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 1004-2026-OCAJ-UNP; en Sesión Extraordinaria N° 14 del 28.Ago.2026, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, acordó AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios y otorgar la licencia con goce de haber del 03 al 13.Set.2026, así como asignar los pasajes aéreos y diez (10) días de viáticos internacionales correspondientes, para su participación en calidad de ponente en el “VI Encuentro de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIdDU)” a desarrollarse en la Universidad del Minho (Braga, Portugal) y en el “XV Encuentro Nacional de Proveedores del Estudiante (XV ENPE)” en la ciudad de Coimbra, Portugal, en salvaguarda del fortalecimiento de la proyección institucional, la internacionalización y la excelencia académica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”;**

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 14 del 28.Ago.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicio al docente **Dr. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA**, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, del **03 al 13.Set.2026**, para participar en calidad de ponente en el "VI Encuentro de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIdDU)" (**Braga, Portugal**) y en el "XV Encuentro Nacional de Proveedores del Estudiante (XV ENPE)" (**Coímbra, Portugal**), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, por comisión de servicio, a favor del **Dr. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA**, por el periodo comprendido del **03 al 13.Set.2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el tenor del Oficio N° 529-AE-URH-UNP-2026.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, ejecuten el otorgamiento de pasajes aéreos internacionales y diez (10) días de viáticos internacionales conforme a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 4457** y el Memorándum N° 1344-2026-UP-OPYPTO-UNP, por un monto total de **S/ 31,102.61 (Treinta y un mil ciento dos con 61/100 Soles)**, bajo el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4457

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0016 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1.	\$ 3,856.73 X TC. 3.36	12,958.61
	2.3.2.1.1.2.	\$ 540 X TC. 3.36 X 10 DIAS	18,144.00
MONTO TOTAL	31,102.61		

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el comisionado deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas y la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° y 10° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el **Diario Oficial "El Peruano"**.

ARTÍCULO 6°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

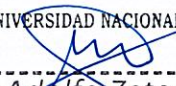
ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)